MODIFICATORIO No. 02 – AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CP-PES-SECGEN-01-2023 , SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD

No. CONTRATO:	CP-PES-SECGEN-01-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	890.480.184-4
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD
NIT:	806.005.881-9
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OLLAS Y/O COMEDORES COMUNITARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL Y DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67) M/Cte.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE ENERO DE 2023
SUPERVISIÓN:	CIELO BLANCO FLOREZ Asesora de Despacho Código 105 – Grado 59.

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.318 de Cartagena, nombrado mediante Decreto 1021 de fecha 13 de julio de 2022 y posesionado mediante Acta No.107 de fecha 13 de julio de 2022, en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022 y del Decreto No.1351 del 19 de septiembre de 2022 por el cual se declara calamidad pública, debidamente facultado para suscribir el presente documento en observancia de sus facultades legales y constitucionales y las normas jurídicas vigentes, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO DE CARTAGENA",** y por la otra, la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD** identificada con el NIT. 806.005.881-9 representada legalmente para efectos de suscribir el presente aclaratorio por **ROSAURA BAUTISTA CELIS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.834.471 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No.02** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CP-PES-SECGEN-01-2023** suscrito el 13 de enero de 2023 y cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OLLAS Y/O COMEDORES COMUNITARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL Y DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios **No. CP-PES-SECGEN-01-2023** el 13 de enero de 2023; **2)** Que el 17 de enero de 2023 las partes suscribieron Modificatorio No.01 al contrato

de prestación de servicios No.CP-PES-SECGEN-01-2023, el cual tuvo por objeto *«**MODIFICAR** el contrato de prestación de servicios No.CP-PES-SECGEN-01-2023 del 13 de enero de 2023».* **4)** Que, el contratista constituyó **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.** NB-100241755 ANEXO 0 y **PÓLIZA DE RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.** NB-100057204 – ANEXO 0, en favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en virtud del contrato No.CP-PES-SECGEN-01-2023, las cuales fueron aprobadas y verificadas en fecha 17 de enero de 2023. **5)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta el valor del contrato corresponde a la suma de *«**MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67) M/Cte.**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a los que haya lugar»*. **6)** Que dentro del clausulado se estableció como forma de pago la siguiente: *"**SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Distrito de Cartagena, ordenará y autorizará el pago al contratista a través de formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., previa presentación de informes semanales de las actividades realizadas así como informes mensuales en los cuales consigne el trabajo ejecutado en el periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras por parte del contratista, para lo cual el representante legal del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces expedirá certificado que acredite la debida inversión de las acciones efectuadas, ordenando al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez abierto por la Fiduciaria la previsora S.A. N°001001041011, efectuar los pagos así: **i) ADECUACIONES, MENAJE Y DOTACIÓN:** se causará el pago mes vencido, por los de servicios de adecuación prestados y el suministro efectivo del menaje y dotación de acuerdo a la factura presentada por el contratista, cuyos valores serán liquidados de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe presentado por el contratista de la cantidad de ítems ejecutados a través de acta de recibo a satisfacción. **ii) RACIONES DE ALIMENTOS, PERSONAL PROFESIONAL Y OPERARIOS, ASEO Y LIMPIEZA, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PUBLICOS:** se causará el pago mes vencido, por: las cantidades de raciones alimenticias (merienda y almuerzo) efectivamente entregadas, la prestación del servicio del personal profesional y operario del proyecto, el suministro de implementos de aseo y limpieza y la causación de los gastos administrativos y de servicios públicos, que de acuerdo a la facturación presentada por el contratista hayan sido ejecutados durante el periodo informado, cuyos valores serán liquidados de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe presentado por el contratista de la cantidad de ítems ejecutados a través de acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO:** EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación*

expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda". **7)** Que una vez iniciada la ejecución del presente contrato las partes han identificado la necesidad de establecer dentro de la forma de pago, un primer giro de recursos por concepto de anticipo, dada la naturaleza del contrato y de las prestaciones en él pactadas. **8)** Que, con posterioridad a las visitas técnicas realizadas en compañía del contratista se pudo reiterar las condiciones de inseguridad alimentaria que subsisten como efecto de la Ola Invernal en las comunidades de La Boquilla - **VILLA GLORIA** y **MAR LINDA**, Bayunca - **REINO DE PAMBELÉ**, así como la circunstancia apremiante y urgente de brindar la ayuda humanitaria consistente en la *«asistencia nutricional complementaria».* **9)** Que, en virtud de la emergencia y situación de desastre decretada se requiere atender con prioridad e inmediatez las necesidades de la población afectada y/o damnificada, en consecuencia para garantizar la pronta ejecución del contrato, el Distrito de Cartagena girará al contratista por concepto de anticipo una suma correspondiente al 40% del valor total del contrato a fin de garantizar la prestación pronta e ininterrumpida de los servicios contratados en el marco de la emergencia como atención a las personas damnificadas y/o afectadas por la situación de desastre y/o calamidad. **10)** Que, de conformidad con las razones anteriormente expuestas, las partes encuentran justificada la necesidad y manifiestan su voluntad de **MODIFICAR** el contrato de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 el 13 de enero de 2023 en su cláusula ***«SEPTIMA. FORMA DE PAGO»*** en aras a incluir dentro de la misma el giro del 40% del valor del contrato por concepto de anticipo. **11)** Que, en consecuencia, para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo por parte del contratista, el Distrito de Cartagena solicitará al contratista incluir como amparo dentro de la garantía única de cumplimiento el **BUEN MANEJO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, el cual cubrirá los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, con una vigencia por el término que se establezca para la amortización del anticipo y con una cobertura del ciento por ciento (100%) del monto girado por concepto de anticipo, de conformidad con lo establecido en los articulos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015. **12)** Que, en ese sentido, sé es necesario **MODIFICAR** la cláusula «**DÉCIMA: GARANTÍAS»** del contrato de prestación de servicios **No.CP-PES-SECGEN-01-2023,** con el fin de incluir la cobertura y amparar el riesgo del BUEN MANEJO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. **13)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 *«(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».* **14)** Que por las razones anteriormente expuestas, las partes consideran necesario y conveniente suscribir el presente modificatorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a **MODIFICAR** el contrato de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 el 13 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones señaladas, así:

MODIFICATORIO No. 02 – AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CP-PES-SECGEN-01-2023 , SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD

1. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula SÉPTIMA, la cual quedará así: "**SÉPTIMA.FORMA DE PAGO**. El Distrito de Cartagena, ordenará y autorizará el pago al contratista a través de formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A así:

   i) **GIRO DEL CUARENTA (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE ANTICIPO:** El Distrito de Cartagena autorizará al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez abierto por la Fiduciaria la previsora S.A. N°00100104101, el giro de la suma correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato por concepto de **ANTICIPO** al contratista. Para el buen manejo y correcta inversión del anticipo el contratista deberá**: a)** Ejecutar, utilizar, e invertir la suma girada por concepto de anticipo exclusivamente para las adecuaciones que sean necesarias para el funcionamiento de las ollas y/o comedores comunitarios, para el suministro de dotación de menaje, enseres, y la adquisición de demás elementos e insumos, costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, así como de las raciones alimenticias que deberán ser entregadas en el marco del contrato; **b)** El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de recibo y/o ejecución parcial del objeto contractual, de manera mensual, la cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato, no obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual. **c)** el contratista aportará con la factura presentada para cada periodo además del informe de ejecución técnico mensual donde conste las entregas parciales y/o finales, el trabajo ejecutado en el periodo informado, cantidades ejecutadas y las novedades técnicas, administrativas, contables y financieras que se logren evidenciar, todos los documentos que soporten la correcta inversión del anticipo, de tal forma que pueda amortizarse los conceptos cobrados en la factura anexada; los cuales serán entregados al supervisor inmediatamente al finalizar el periodo informado.

   ii) **PAGOS MENSUALES:** Se causarán los pagos mes vencido por los conceptos ejecutados, informados y facturados por el contratista para el periodo, esto es: las adecuaciones realizadas a los comedores y/o ollas comunitarias, el suministro de menaje dotación para las mismas, las cantidades de raciones alimenticias (merienda y almuerzo) efectivamente entregadas, la prestación del servicio del personal profesional y operario del proyecto, el suministro de implementos de aseo y limpieza y la causación de los gastos administrativos y de servicios públicos, que de acuerdo a la facturación presentada por el contratista hayan sido ejecutados durante el periodo informado, cuyos valores serán liquidados de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe presentado por el contratista de la cantidad de ítems ejecutados a través de acta de recibo a satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: El Distrito de Cartagena, ordenará y autorizará el pago al contratista a través de formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., previa presentación de informes semanales de las actividades realizadas así como informes mensuales en los cuales consigne el trabajo ejecutado en el periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras por parte del contratista, para lo cual el representante legal del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces expedirá certificado que acredite la debida inversión de las acciones efectuadas, ordenando al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez abierto por la Fiduciaria la previsora S.A. N°001001041011.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

2. **CLAUSULA SEGUNDA MODIFICAR** la cláusula DÉCIMA, la cual quedará así: **"DÉCIMA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país: **i) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más; b.) Calidad del servicio: por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más; c) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato; d) buen manejo y la correcta inversión del anticipo: el cual cubrirá los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, con una vigencia por el término que se establezca para la amortización del anticipo y con una cobertura del ciento por ciento (100%) del monto girado por concepto de anticipo; **ii) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cubrirá daños a terceros

equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato"

3. **CLAUSULA TERCERA.** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 del 13 de enero de 2023.

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio.

Nombre y firma	Nombre y firma
CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA **SECRETARIO GENERAL** **Distrito de Cartagena de Indias**	**ROSAURA BAUTISTA CELIS** **Rep. Legal- FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD.**

Vbo: Cielo Blanco Flórez – Asesor de Despacho Código 105- Grado 59
Supervisora del contrato

Revisó: Carlos de la hoz
Asesor externo SECGEN

Proyectó: Keyla Pajaro – Asesora Jurídica PES-PR